



## RESOLUCIÓN No. C 002-2022

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), indica que: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074, sancionada el 08 de marzo de 2016, en su artículo 16, establece que: *“La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir*



## RESOLUCIÓN No. C 002-2022

*este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”;*

**Que,** el Concejo Metropolitano, en virtud de lo dispuesto en artículo único, inciso primero de la Resolución C-058-2021, 24 de agosto de 2021 decidió, *“Exhortar al señor Alcalde Metropolitano que disponga al señor (a) Secretario (a) de Salud, que cada quince (15) días remita un informe escrito a todos los miembros del Concejo Metropolitano y a la Comisión de Salud, sobre el diagnóstico de la situación epidemiológica, detalle de los recursos invertidos, estrategias y acciones adoptadas para luchar contra el incremento de contagios del COVID-19 dentro del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

**Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074, sancionada el 08 de marzo de 2016, en su artículo 18, dispone que: *“Los principales personeros de las dependencias municipales, entidades y empresas adscritas, están en la obligación de concurrir a las convocatorias realizadas para que participen en sesiones de comisiones o mesas de trabajo. (...)”;* y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo único.** - Sustitúyase el contenido del inciso segundo del artículo único de la Resolución No. C-058-2021, de 24 de agosto de 2021 por el siguiente:

*“La máxima autoridad de la Secretaría de Salud comparecerá ante el Pleno del Concejo Metropolitano a fin de presentar información precisa y sucinta respecto de las acciones efectuadas y requeridas, cuando existan cambios relevantes y urgentes en la situación epidemiológica sobre la enfermedad COVID-19 en el Distrito Metropolitano.”*

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación por los medios oficiales.

Dada en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2022.



**RESOLUCIÓN No. C 002-2022**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 198 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 11 de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**